JUZGADO ESPECIAL
DE LA
COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

ILTMO SEÑOR

Tengo el honor de remitir a V.I. para su archivo en el Juzgado que corresponda el expediente de responsabilidades politicas seguido contra

TOMAS PELLICER RIVERA

Expte. 9242

bajo el numero del margen, por haber sido sobreseido el mismo y no haber ninguna otra diligencia que practicar.

Rogando a V.I. me acuse recibo.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 16 de Noviembre de 1962.

El Juez Especial

COMISIÓN LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS MADRID

ILTMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGON

Inspecc art 8º y Final

5623/18

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

9242

Expediente núm. 1525

contra Tomás Pellicer Rivera

de Caspe (Zaragoza)

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 16 de Marzo de 1940.

Fallado en 28 de Febrero de 1941.

Remitido para ejecución al Juez Civil en ..... de ..... de 19.....

GOBIERNO DE ARAGON

ACUERDO.—Zaragoza diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta.

Señores
Gª. Santandreu
Martín
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Tomás Pellicer Rivera, de Caspe

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Zaragoza con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

M/

José Mª San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Exp. n.º 1.525

Tomas Pellicer
Rivera

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder y documentos que con ella se acompañan, para instruir contra el individuo anotado al márgen expediente que se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 2 de Abril de 1940
Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Z A R A G O Z A

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 1525 Año 1940

Registro entrada núm. 913

CONTRA

Tomás Pellicer Rivera - Caspe

Se inició el 2 de abril de 1940

Remitido al Tribunal Regional el de 30 ENE 1941 de 19

Juez: D. Luis de San Pío y Bonet

Secretario: D. Manuel Fuembuena Pastor

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 1525

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Fomas Pelliar Rivera, de Caspe

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el articulo 44 y sus concordantes del Capitulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación ~~que se acompaña~~, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 26 de marzo de 1940

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
PRESIDENCIA

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

2

DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

C E?R T I F I C O : Que por el Sr. Capitán, Jefe de la 2ª Compañía del Guardia Civil de la Compndancia de Zaragoza, con Puesto en Caspe, se ha remitido a este Tribunal una relación de individuos, supuestos incursos en la Ley de 9 de febrero de 1939 y que dice así:

Comandancia de la Guardia Civil de Zaragoza.- 2ª Compañía.- Caspe.- RELACION de individuos de esta localidad a los cuales se les considera incluidos en el Decreto nº 108 de 13 de diciembre de 1936 y apartado 3º de la Circular del Excmo.Sr. Gobernador Civil de la provincia de 9 de febrero de 1937.- Nombres.- Observaciones.-D.....

D. Tomás Pellicer Rivera.- Afiliado al partido Socialista, muy influyente en las filas rojas, durante el periodo rojo desempeñó el cago de Ministro de Justicia en el llamado Gobierno de Aragón, se le supone culpable de crímenes en esta Ciudad y su Comarca.- Hijo del anterior, su situación económica se desconoce.- Huido en zona roja.

Don.....Caspe 26 de enero de 1939.- III Año Triunfal.- El Capitán.- Jesús Baldovin López.- Rubricado.

Y para que conste y sirva de cabeza del expediente contra Tomás Pellicer Rivera expido la presente en Zaragoza a diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

José Mª San Agustín

GOBIERNO DE ARAGON

3

ACUERDO.—Zaragoza diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta.

Señores
Gª. Santandreu
Martín
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Jaime Pellicer Rivera, de Caspe

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Zaragoza con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico. Gª. Santandreu.- José Mª Santágustín.- Rubricados.- Es copia

M/

EL SECRETARIO

José Mª San Agustín

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - ZARAGOZA -

GOBIERNO DE ARAGON

4

INFORME DE BIENES

de Tomás Pellicer Rivera

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º 1525 *, de* 2 *de* abril *de 19*40*, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra* Tomás Pellicer Rivera *, informamos de los bienes* (1) *de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran :*

EN 18 DE JULIO DE 1936

al dorso

Tiene un liquido imponible de pesetas negativa. carece de bienes

Se les valora aproximadamente en pesetas

EN LA ACTUALIDAD

al dorso

Tiene un liquido imponible de pesetas carece de bienes.

Se les valora aproximadamente en pesetas

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee bienes en

Dios guarde a España y su Caudillo.

Caspe *, a* 4 *de* Abril *de 19*40*.*

Año de la Victoria.

AYUNTAMIENTO DE CASPE - ALCALDIA -

(Firmas y sellos correspondientes)

El Alcalde,

GUA. CIVIL Prov.ª de Pueste de

El Cte. de Puesto de la Guardia Civil,

El Cura,

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA

El Jefe local de F. E. T. de las Jons,

(1)—Caso de contestación negativa, consígnese « ninguno ».
De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.

GOBIERNO DE ARAGON

DON. José Pellicer Serrate, padre del expedientado Tomás Pellicer Rivera, posee bienen por valor de unas 1.000.000 entre fincas Rústicas y Urbanas.

Caspe 4 de Abril de 1940.
El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASPE - ALCALDIA -

GOBIERNO DE ARAGON

913 5

INFORME PERSONAL

de .....

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º 1.525, *de* 2 *de* Abril *de 19*40, *y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra* Tomas Pellicer Rivera, *de* ..... *años, hijo de* ..... *y de* ....., *natural de* Caspe *de oficio* Abogado *y estado* Soltero, *informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales* (1) *que me constan del expresado individuo, son los siguientes:*

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Antes de G.M.N. pertenecia a Y R. gran propagandista del frente popular al que voto en las ultimas eleciones hacia una gran propaganda en favor del mismo ,dada su condicion de Abogado arrastraba a la eleciones un numero conciderable de electores.

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Durante el vienio rojo siguio perteneciendo al mismo Partido y por su destacado marsismo fue llevado a ser Ministro de Justicia del Concejo de Aragon en donde hizo una labor nefata para los encartados derechistas via con simpatia y regocijo los crimenes cometidos por las ordan rojas fugandose antes el avanse Nacional a Francia. Siendo Ministro de Justicia se le presento Consepcion Albesa para salvar a un hijo sullo y le contesto que mil muertes que le presentaran mil muertes que firmaria.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Caspe, *a* 8 *de* Abril *de 19*40

Año de la Victoria.

GUA. CIVIL
Prov.ª de Zaragoza
Puesto de Caspe

(Firma y sello correspondientes)

El Comandante de puesto F.A.

Francisco Conjora

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

GOBIERNO DE ARAGON

6

INFORME PERSONAL
de Tomás Pellicer Rivera

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º 1525, *de* 2 *de* Abril *de 19*40, *y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra* Tomás Pellicer Rivera, *de* 30 *años, hijo de* Tomás *y de* Emilia, *natural de* Caspe. *de oficio* Abogado *y estado* Soltero., *informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales* (1) *que me constan del expresado individuo, son los siguientes:*

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Individuo perteneciente a I.R. gran propagandista del Frente Popular al que votó con gran alegría, y hacia una gran propaganda en favor del mismo, además dada su condición de abogado arrastraba a las elecciones a un número considerable de electores.

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

I.R. por su destacado marxismo fué llevado a ser Ministro de Justicia del Consejo de Aragón, en donde hizo una labor nefasta para los encartados derechistas, veía con simpatía y regocijo los crimenes cometidos por la horda roja y huyó ante el avance nacional desafecto y peligrosísimo a la causa nacional.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Caspe, *a* 4 *de* Abril *de 19*40.

Año de la Victoria.

AYUNTAMIENTO DE CASPE - ALCALDIA -

(Firma y sello correspondientes)

[signature]

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

GOBIERNO DE ARAGON

913

7

INFORME PERSONAL

de

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º 1.525, *de* ..... *de* ..... *de 19*..., *y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra* Tomás Pellicer Rivera, *de* ..... *años, hijo de* ..... *y de* ....., *natural de* ..... *de oficio* abogado *y estado* soltero, *informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales* (1) *que me constan del expresado individuo, son los siguientes:*

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Izquierda R. Gran propagandista del Frente Popular, ejerciendo gran presión sobre las masas

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Ministro de Justicia en el consejo de Aragón y mientras estuvo en tal cargo cayeron la mayoría de los mártires de Caspe

Dios guarde a España y su Caudillo.

Caspe, a 9 de abril de 1940

Año de la Victoria.

(Firma y sello correspondientes)

PARROQ. DE S. M. LA MAYOR CIUDAD DE CASPE

Ramón Monel

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

GOBIERNO DE ARAGON

8

INFORME PERSONAL
de Tomas Pellicer Rivera

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º 1525, *de* 2 *de* Abril *de 19* 40, *y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra* Tomas Pellicer Rivera, *de* 31. *años, hijo de* José *y de* Emilia, *natural de* Caspe *de oficio* abogado *y estado* Soltero., *informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales* (1) *que me constan del expresado individuo, son los siguientes:*

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Izquierda Republicana, deseando el triunfo popular del que era un gran propagandista, votó la candidatura del Frente-Popular con gran entusiasmo haciendo una gran propaganda del mismo entre los obreros de su Fábrica.

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Izquierda Republicana, veía con simpatia el triunfo rojo y deseaba su triunfo, durante la dominación roja fué Ministro de Justicia del Consejo de Aragón en donde hizo una labor nefasta para los detenido derechistas;hombre que no le cansaba tanto crimen cometido por la horda si no al contrario deseaba que no hubiese quedado un solo dechista, se le considera desafwcto a la causa-nacional tanto politica como socialmente, ya que se tienen referncias que tambien esra masón.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Caspe, *a* 8 *de* Abril *de 19* 40.
Año de la Victoria.

(Firma y sello correspondientes)

El Jefe Local de F.E.T.
y de las JONS.

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

GOBIERNO DE ARAGON

9

PROVIDENCIA.= Zaragoza a dos de Abril de mil novecientos cuarenta
Juez S. San Pío

Por recibido del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Zaragoza, la orden de proceddr en este expediente contra Tomas Pellicer Rivera y documentos que se acompañan, únase en cabeza de estas actuaciones, acusese recibo y solicitense informes personales y de bienes de las Autoridades.

Lo acuerda y rubrica S.Sª de lo que como Secretario doy fe

Juan de San Pío Manuel Fuembuena

DILIGENCIA, Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe

M. Fuembuena

DILIGENCIA. = Zaragoza a seis de Ebril de mil novecientoa cuarenta

Se reciben y unen informes personales y de bienes relativos al expedientado, doy fe

M. Fuembuena

DILIGENCIA. 6 Zaragoza a diex de Abril de mil novecientos cuarenta

Se recibe y une informes personales del Sr/ Comandante del Puesto de la Guardia Civil, relativos al expedientado, doy fe

M. Fuembuena

O T R A.- Zaragoza a once de Abril de mil novecientos cuarenta
Se reciben y une informes prsnales relativos al expedientado, emitidos por el Sr. Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Cura Parroco de Caspe, doy fe

M. Fuembuena

GOBIERNO DE ARAGON

10

Declaración de D. CARMEN DORELFA PINOS

En Zaragoza a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.ª del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 55 años de edad, estado vda. natural de Caspe provincia de Zaragoza profesión su sexo habitante en Caspe calle Zaragoza núm. 6 piso que no ha sido procesado.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que no en calidad de

Preguntado acerca del expedientado TOMAS PELLICER RIVERA, dice antes del Glorioso Movimiento pertenecia a Izquierda Republicana haciendo una gran propaganda en favor del mismo, de ideas extremas izquierdas, Voto al Frente Populararrastraba aruna gran masa a votar en favor de las izquierdas, Por su destacado ideal en favor de los rojos fue nombrado Ministro de Justicia del Concejo de Aragon, huzo una labor nefasta para los detemidos derechistas, veia con gran simpatia los crimenes cometifos por las horas, Siendo Ministro se le presente Concepcion Albesa vecina de esta localidad para salvar a su hijo que habia sido condenado a la pena de muerte, a la cual le ha ian sido fusilado su marido y varios hijos mas y le dijo que mil penas de muerte que le presentansen mil penas firmaria,

Leida se afirma y ratifica en la misma firmandola junto con S,S de lo que doy fe

Carmen Dorelfa

Manuel Fuembrena

GOBIERNO DE ARAGON

Declaración de D. RODOLFO ALCOBER CAJON

En Zaragoza a veintisiete *de* Junio *de mil novecientos* cuarenta

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.ª del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 61 *años de edad, estado* casado *natural de* Caspe *provincia de* Zaragoza *profesión* Empleado *habitante en* Caspe *calle* Rosario *núm.* 20 *piso* 1º *que* no *ha sido procesado.*

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que si *en calidad de* Militante

Preguntado acerca del expedientado TOMAS BELLICER RIVERA, dice pertenecia a Izquierda Republicana, siendo gran entusiasta de sus ideas y activisimo propagandista, por sus buene posicion social influia enormemente entre los elementos rojos de esta localida, Voto al Frente Popular arrastrando a muchos a que asi lo hiciesen, Fue nombrado Ministro de Justicia durante el dominio rojo, destacandose por su activisima campana en contra de los elementos derechista de esta localidad, firmo innumerables penas de muerte, se dio el caso de en cierta ocasion se le presente Concepcion Albesa rogando clemencia para uno de sus hijos, a las que ya le habien fusilado varios max. y le dijo que mil muertes que le pusieran a la firma mil firmaria, Se le considera como maximo responsable de los hechos cometidos en esta localidad,

Leida se afirma y ratifica en la misma firmandola jurto con S,S de lo que doy fe

Rodolfo Alcober

Manuel Fuentes

GOBIERNO DE ARAGON

11

Declaración de D.ª Mercedes Andreu Buisan

En Zaragoza a veintisiete *de* Junio *de mil novecientos* cuarenta

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.ª del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 37 *años de edad, estado* vda. *natural de* Caspe *provincia de* Zaragoza *profesión* su sexo *habitante en* Caspe *calle* Plaza Virgen *núm.* 2 *piso* 2º *que* no *ha sido procesado.*

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que ..... *en calidad de* .....

Preguntado acerca de Pellicer Rivera dice: Era de izquierdas antes del M.N. - Fue Ministro de Justicia rojo. - Sabe que cuando el expedientado, junto con Mantecon y conducido el coche por Joaquin Valls estuvo en Mediano hablando con los presos de derechas, a partir de aquella visita recibieron peor trato, entre ellos un hermano de la declarante.

Uno de los mayores responsables de los desmanes ocurridos en Caspe durante el dominio rojo.

Leida se afirma y ratifica y firma con S.Sª. de lo que doy fe.

Mercedes Andreu

Manuel Fuembuena

DILIGENCIA. = Zaragoza a dos de Julio de mil novecientos cuarenta

Para hacer constar que con este fecha se mandado a insertar el nuncio de incoacion de este expediente en el Boletin Oficial de la Provincia y del Estado, doy fe

M. Fuembuena

GOBIERNO DE ARAGON

Declaración de D.ª Pilar Cirac Catalan

En Zaragoza a veintisiete *de* Junio *de mil novecientos* cuarenta

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.ª del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 46 *años de edad, estado* viuda *natural de* Caspe *provincia de* Zaragoza *profesión* su sexo *habitante en* Caspe *calle* 30 Sepbre. *núm.* 8 *piso* 1º *que* no *ha sido procesado.*

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que *en calidad de*

Preguntado acerca de Tomas Pellicer Rivera, dice: Sabe que fue uno de los responsables de los desmanes cometidos por los rojos en Caspe, habiendo desempeñado el cargo de Ministro de Justicia del gobierno rojo de Aragón.

Leida se afirma y ratifica y firma con S.Sª. de lo que doy fe.

Pilar Cirac

Manuel Fuembuena

GOBIERNO DE ARAGON

12

AYUNTAMIENTO DE CASPE

""ARRIBA ESPAÑA""

Rto.... 1882

Cumplimentando su comunicación de fecha 1 del corriente, debo comunicar a V.S. que el expedientad JOSE PELLICER SERRATE y TOMAS PELLICER RIVERA se hallan ausentes ignorando su paradero, y familiares más próximos que tienen en esta localidad es Dña.MANUELA SANCHO RIVERA como prima y tia de los expedientados y con domicilio en la Plaza Compromiso 14.

Lo que comunico a V.S. a los oportunos efectos.

Dios, guarde a V.S. muchos años
Caspe 4 de Julio de 1940.
El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASPE - ALCALDIA -

Ilmo. Sr. Juez Indtructor de Responsabilidades Políticas.
ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA. = (aragoza a 5inco de Julio de mil novecientos cuarenta

Por recibido oficio del yuntamiento de C spe, unase y cursese Carta Orden al Sr Juez Municipal de dicha Ciudad, para que sea cumplimentada en la persona del familiar mas cercano del expedientado l cual se le practicara la lectura de caegos y demas diligencias pertinentes.

si lo acuerda y rubrica S.S de lo que doy fe

Manuel Fuembuena

DILIGENCIA. = Se cumple lo mandado, doy fe

M. Fuembuena

O T R A. = Zaragoza a veinticuatro de Julio de mil novecientos cuaret

Para hacer constar que con fechas seis y veintitres de los corrientes han aparaecido inserto en el Boletin Oficial de la Provincia y del eEstado el anuncio de incoacion del presente expediente, doy fe

S. Giménez

PROVIDENCIA. = Zaragoza a dos de Septiembre de mil novecientos cuarent

En vista de que pese al tiempa transcurrido no se ha recibido en este Juzgado la carta orden cumplimentada que en providencia anterior le fur enviada al Sr. Juez municipal de Calpe, reiterese de nuevo su pronto cumplimiento y envio.

Asi lo acuerda y rubrica S.S de lo que doy fe

Santiago Giménez

DILIGENCIA. = Se cumple lo mandado, doy fe

S. Giménez

PROVIDENCIA. - Zaaragoza a veintiseis de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

No habiendose recibo lo interesado en providencia anterior, reiterese denuevo su pronto cumplimiento.

Asi lo acuerda y rubrica S.S de lo que doy fe

Santiago Giménez

DILIGENCIA. - Se cumple lo mandado, doy fe

S. Giménez

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA. - Zaragoza a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta

No habiendose recibido hasta esta fecha lo interesado en "rovidenvia anterior reiterese de nuevo su pronto cumpl miento.
Asi lo acuerda y rubrica S.S de lo que doy fe

Manuel Fuenlueva

DILIGENCIA. - Se cumple lo mandado, doy fe

M. Fuenlueva

PROVIDENCIA. - Zaragoza a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta

No habiendose recibido la Carta-Orden cumplimentada que le fue remitida para su diligenciamiento al Sr. Juez Municipal de Caspe, reiterese de nuevo su pronto vumplimiento y envio.
Asi lo acuerda y rubrica S.S de lo que doy fe

Manuel Fuenlueva

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado, doy fe

M. Fuenlueva

PROVIDENCIA. - Zaragoza a tres de Enero de mil novecientos cuarenta y un

No habiendose recibido hasta esta fecha la Carta-Orden cumplimenta que le fue enviada al Sr. Juez Municipal de Caspe, reiterese de nuevo su pronto cumplimiento y envio.
Asi lo acuerda y rubrica S.S de lo que doy fe

Manuel Fuenlueva

DILIGENCIA. - Se cumple lo mandado, doy fe

M. Fuenlueva

PROVIDENCIA. - Zaragoza a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Comuniquese al Ilmo. Sr. Presidente del Tribnal Regional la demora en el cumplimiento de la Carta-Orden cursada al Juez Municipal de Caspe, a los efectos de su rapido cumplimiento y sancion si procede.
Asi lo acuerda y rubrica S.Sª de lo que doy fe

Manuel Fuenlueva

DILIGENCIA. - Se cumple lo mandado, doy fe

M. Fuenlueva

GOBIERNO DE ARAGON

95

Citado

14

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra TOMAS PELLICER RIVERA sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente de que dimana.

Expte. n.º 1525

Reg. Ent. n.º 913

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza a 5 dd Julio de 1940
Año de la Victoria

El Juez Instructor Provincial

Luis de Sanz

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE CASPE

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

PRIMERA. = Que ese Juzgado previa citacion del familiar mas cercano dd expedientado arriba indicado de lectura al mismo de los cargos que se formulan en el adjunto testimonio para que los conteste y defiamda al expedientado, concediendolen unplazo de cinco dias a fin de que aporte la prueba documental y testifical que interese a la defensa del expedientado o para que la propanga en un escrito que debera contener todos las datos necesarioas para su practica de oficio, aue debera llevar a cabo ese Juzgado uniendo a este Carta Orden el resultado de todo ello.

SEGUNDA. Hacer al expedientado las lrevenciones que se consignan en las adjuntas hojas, haciendol enterga al mismo de una de ellas y firmando y uniendo a estas actuaciones la otra copia

Zaragoza a 5 de Julio de 1940

Luis de Sanz

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas · ZARAGOZA ·

GOBIERNO DE ARAGON

15

DON MANUEL FUENBUENA PASTOR, Secret rio del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas dr Zaragoza

D O Y F E: De que en el expediente que me encuentra instruyendo este Juzgado contra TOMAS PELLICER RIVERA. aparecen los siguiente cargos que copiados literalmente dice:

"Antes del Glorioso Movimiento Nacional pertenecia a Izquierda Republicana, gran propagandista del Frente Popular al que voto en las ultimas elecciones hacia gran propaganda en favor del mismo, arrastraba a las elecciones a un gran numero de electores.= Durante el dominio rojo siguio perteneciendo el mismo partido, fue Ministro de Justicia del Concejo de Aragon en donde hizo una labor nefadta para los ebcartados derechistas, veia con simpatia y regoijo los desmanes cometidos pos las hordas rojas. Huyendo a Francia.

Y para que conste extiendo y firmo el presente en Zaragoza a 5 de J„lio de 1940

Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas - ZARAGOZA -

Manuel Fuenbuena

GOBIERNO DE ARAGON

16

Providencia Juez Sr. Navarro

En Caspe a 8 de Julio de mil novecientos cuarenta

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acúsese recibo y para su cumplimiento practíquense las diligencias que se interesan; y verificado devuélvase por el conducto recibido.

Lo manda y firma S. S.ª Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

17

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Expediente número 913

Prevenciones que se hace al familiar más cercano del expedientado 59_!¨ 03££8?34 48$34! TOMAS PELLICER

PRIMERA.—Enterado mediante el adjunto testimonio que se le entrega, de los cargos que aparecen en el expediente contra TOMAS PELLICER RIVERA, se le concede un plazo de cinco días, a partir de la fecha de notificación, a fin de que formule los descargos que tenga por conveniente aportando la prueba documental y testifical que interese a la defensa del expedientado o para que la proponga en un escrito que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

SEGUNDA.—Que en el plazo de ocho días, deberá presentar ante el Juzgado relación jurada de todos los bienes propiedad del expedientado, de los de su cónyuge, si fuere casado, de los que tuviere en su poder propiedad de tercero y de todas sus deudas, detallando lo que existía en 18 de Julio de 1.936 y lo que existe actualmente.

Esta relación será valorada y al final de ella se expresará también el número de hijos legítimos, naturales, reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo el expedientado.

TERCERA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad revestían carácter punible; y

CUARTA.—Que desde la fecha de las prevenciones no podrá realizar actos de disposición de bienes del expedientado bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

OBSERVACIONES

1.ª La no presentación del oportuno pliego de descargos y proposición de prueba dentro del plazo señalado, podrá dar lugar a los perjuicios legales que procedan.

2.ª La relación de bienes deberá entregarla en la Alcaldía donde se halle, quien se encargará de cursarla al Juzgado así como deberá facilitar los medios necesarios que se precisen para formular dicha relación y remitirla directamente a este Juzgado.

3.ª El notificado deberá comunicar la anterior prevención CUARTA a los familiares o administradores que tengan a su cargo los bienes del expedientado, apercibiéndoles la responsabilidad que se consigna en dicha cuarta prevención, caso de que dispongan de los bienes sin autorización de este Juzgado.

30 de Noviembre de 1940

ENTERADO,

Tía en segundo grado

María Catalan

Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas - Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

DOÑA MARIA CATALAN SERRATE, mayor de edad, soltera, con domicilio en la calle de San Agustin de la Ciudad de Caspe (Zaragoza) como pariente mas próxima del expedientado TOMAS PELLICER RIVERA y a quien le han sido hechas las prevenciones que señala la Ley, cuando sequel se encuentra en ignorado paradero, ánte este Juzgado comparezco y como mejor proceda en derecho digo:

Que segun las noticias que hasta a mi han llegado, ya que por mi calidad de mujer, aunque pariente, no es una relación como la que en otras circunstancias de vida, hubiera podido llegar a tener, de cuanto se refiere al citado Pellicer Rivera, pero pretendiendo ayudar en lo posible a la funcion de justicia, relato los hechos tal y como tengo conocimiento de los mismos.

Desde mucho tiempo antes al Glorioso Movimiento Nacional, pertenecia al partido Radical como simple afiliado y no al de Izquierda Republicana como se le acusa, pues no ingresó en el mismo hasta Enero de 1.937 con objeto de conseguir un carnet de la Organización un tanto extremista, que le sirviera de salvoconducto en aquella situación por demas provocativa, con los que hasta entonces por los motivos que fueren, ostentaban una cierta posición tanto intelectual como económica.

Desconozco en absoluto que con anterioridad a la fecha de 19 de Febrero del 36 hiciera propaganda de ideas extremistas, ni tan siquiera de izquierdas en ningun sentido.

Habiendo estallado ya el Glorioso Movimiento Nacional y estando al mando de la Plaza el heroico Capitán Negrete, segun noticias estuvo como auxiliar sanitaria en el Hospital de esta población por unos dias.

Al hacerse dueños los rojos de la población y con objeto de asegurar su posición, es cuando como se dice anteriormente,

GOBIERNO DE ARAGON

Izquierda Republicana y a continuación la serie de compromisos encadenados le obligaron a aceptar,en representacion de dicho partido el Departamento de Justicia en el nefasto Consejillo de Aragón,desde donde seguramente haria valer su predicamento,bastante relativo,para aliviar en lo posible los sufrimientos de los futuros Caballeros de España,y

E N V I R T U D D E L O E X P U E S T O

S U P L I C O al Juzgado que teniendo por presentado este escrito y admitido se sirva tenerlo en cuante a los efetos oportunos.

Caspe a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

Mariano Gracia Galan

GOBIERNO DE ARAGON

TOMAS PELLICER RIVERA

Dña. MARIA CATALAN SERRATE como pariente mas próxima de ..... a efectos en el expediente de responsabilidades politicas que bajo el n.º ..... se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento peseer:

BIENES PROPIOS: Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas .....

BIENES DE SU CONYUGE: soltero

Valor aproximado de los mismos Pesetas .....

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas .....

DEUDAS: Las desconozco.

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: Ninguna.

En CASPE A 6, de Diciembre de 1940

(Firma y Rúbrica)

Maria Catalan

NOTA.—Deberán consignarse los mayores detalles posibles.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ
SR/ NAVARRO

En La Ciudad de Caspe á veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Una vez cumplimentado exhorto, remitase a su procedencia.

. Lo mando y firma S.Sª. Doy fe.

DILIGENCIA/ En el correo del siguiente dia se remite a su procedencia. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.°
ZARAGOZA

ILMO. SR.

Exped. n. 1525
TOMAS PELLICER RIVERA

A los efectos que en Justicia procedan, tengo el honor de elevar a este ~~expresa~~ Tribunal el expediente instruido por este Juzgado contra el anotado al margen.

Dios guarde a España y a su Caudillo.

Zaragoza a 30 Enero de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas - ZARAGOZA -

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inicio este expediente por Orden de ese Tribunal, obrante al folio 1, contra TOMAS PELLICER RIVERA, en virtud de denuncia obrante al folio 2.

Por encontrase el expedientado, ausente, ignorando su paradero, folio 12, le fueron hechas las prevenciones 3ª,4ª y 5ª del art. 49 de la Ley a su familiar mas proximo, constando dichas actuaciones a los folios 14 al 19.

Solicitados de las Autoridades informes relativos a la conducta y actuaciones y bienes del encartado, obran dichos informes a los folios 4 al 8.

Al folio 19 obra declaracion jurada de los bienes propiedad del expedientado, amitida por la pariente mas proximo Maria Catalan Serrate.

Se ha recibido declaracion a varios convecinos del expedientado, cosntando dichas declaraciones a los folios 1o, 9n vueñto, 1o vuelto y 11.

Con fechas 6 y 23 de Julio del pasado año 1940 fue publicado el anuncio de incoacion de este expediente en el Boletin Oficial de la Provincia y del Estado respectivamente.

Del resultado de lo actuado estima este Juzgado, que teniendo en cuenta los informes oficiales aportados y declaraciones,obrantes a los folios 4 al 8 y 9 al 11 este Juzgado considera probados los siguientes hechos: Antes de inciado el Glorioso Movimiento pertenecia a Izquierda Republicana, gran propagandista del Frente Popular, haciendo propaganda en favor del mismo, votando en las elecciones a él, arrastrando en las elecciones gran numero de electores. Durante el dominio rojo sigui perteneciendo a dicho Partido, fue Ministro de Justicia del Consejo de Aragon en donde hizo una labor nefasta para los encartados derechistas, veia con simpatia y regozijo los desmanes cometidos por la horda roja. Huyo a Francia,

Y por todo ello estima incurso al expedientado en los apartados c) d) e) i) j) l) n) del art 4º de la Ley, estimando que si existen circunstancias modificativas agravantes de responsabilidad, conforme al art. 7º de la referida Ley.

Asi mismo resulta que el expedientado no posee bienes, segun se desprende de los oportunos informes y no tenia a su cargo familiar alguno.

A los efectos que en Justicia procedan tengo el honor de elevar este expediente a ese Tribunal.

Dios guarde a España y a su Caudillo.

Zaragoza a 30 de Enero de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas - ZARAGOZA -

DILIGENCIA. - Seguidamente se hace entrega de este expediente en la Secretaria del Tribunal Regional, doy fe

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

PROVIDENCIA.—Zaragoza veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

José Mª San Agustín

DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

Grave
Abogado
Consejero Justicia
Asesinatos
Sin clemencia

GOBIERNO
DE ARAGON

Exp. 1.525.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. Jose Mª Martin Claveria.

D. Ignacio Ferrando Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra D. TOMAS PELLICER RIVERA, de 31 años de edad, soltero, Abogado, vecino de Caspe (Zaragoza), insolvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que D. Tomas Pellicer Rivera era de ideas izquierdistas, afiliado al partido de Izquierda Republicana y muy adicto al Frente Popular a cuyo favor realizó activa propaganda en las elecciones de 1.936, valiéndose de su posición social y mayor cultura por su profesión de Abogado; despues de la iniciación del glorioso Movimiento nacional y durante la dominación roja en Caspe fué uno de los mas influyentes entre los marxistas directivos, siendo nombrado Consejero de justicia en el Consejo de Aragón, cometiéndose durante su mandato numerosos asesinatos ordenados por los Tribunales rojos, negándose a atender el inculpado las peticiones de clemencia que les dirigian los familiares de las víctimas; al producirse la liberación huyó, sin que haya regresado, desconociéndose su actual paradero. Carece de toda clase de bienes y no tiene familia a su cargo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

GOBIERNO DE ARAGON

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s c)e)i)j)l) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento nacional; debiendo apreciarse la circunstancia agravante del art. 7º de la Ley por su consideración social y cultural, -

-

-

y merecen la calificación de graves

por lo que procede imponer al inculpado la s sancion es ~~de~~ restrictivas de la actividad, limitativas de la libertad de residencia y económicas, -

comprendida s en los grupos I, II y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado TOMAS PELLICER RIVERA, de Caspe, -

a la s sancion es de diez años de inhabilitación absoluta, igual tiempo de destierro a 150 kilómetros de Caspe y pago de la cantidad de CINCO MIL PESETAS -

que se hará n efectiva s en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley, si el inculpado llegase a mejor fortuna en cuanto a la sanción económica.

-

-

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Ignacio Fernando

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

San Agustín

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 28 de febrero de 194 1.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

CASPE

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaida en el expediente número 1.525, contra el vecino de ese pueblo TOMAS PELLICER RIVERA, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado, o sus parientes mas proximos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José Mª San Agustín

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez Suplente Sr Navarro y Ros. | En Caspe á doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acúsese recibo y para su cumplimiento practíquense las diligencias que se interesan; y verificado devuélvase por el conducto recibido.

Lo manda y firma S. S.ª Doy fé.

JUZGADO MUNICIPAL DE CASPE

Nota Seguidamente se registró doy fé

GOBIERNO DE ARAGON

notificación segundamente y por ausencia del Expedientado Tomás Pellicer Rivera, le notifique por Cedula la sentencia cuya copia se acompaña a Don Joaquin Valls Campanales, que quedó en entregar al Tomás, o mandarselo a donde se encuentre y firma doy fe.

Joaquin Valls — Eduardo Martí

Devolución se verificó el mismo dia, doy fe

[signature]

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día 18 marzo último expiró el término señalado en el número 2.° del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado Tomas Pellicer Rivera se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

ACUERDO. - Zaragoza, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES
Gª Santandreu
Martin
Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado Tomas Pellicer Rivera se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día 19 marzo último la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin diríjase Carta Orden al Juez Municipal de Caspe, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas y copia de la declaración jurada de bienes.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

R/

José Mª San Agustín

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 29 de Mayo de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

A/ Juez Municipal de

CASPE

TEXTO:

Notifique V. al encartado TOMAS PELLICER RIVERA haber quedado firme la sentencia recaida en el expediente número 1.525; y requiérale en forma legal, para que, en el plazo de veinte dias, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantias que expresa el articulo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José Mª San Agustín

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez Suplente Señor Navarro y Ros — En Caspe a 1 de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acúsese recibo y para su cumplimiento practíquense las diligencias que se interesan; y verificado devuélvase por el conducto recibido.

Lo manda y firma S. S.ª Doy fé.

M. Navarro

Eduardo Martínez

Nota Seguidamente se registró doy fé

Martínez

Notificación por Cédula — En dos de Junio yo Secretario, y encontrándose ausente el Expedientado Tomás Pellicer Ro...

GOBIERNO DE ARAGON

notifique y requerí por Cédula
a los efectos de la anterior orden
con entrega de Cédula de requeri-
miento a su convecino Don Joa-
quín Valls, que quedó de enviar
sela donde se encuentre bajo las
prevenciones de ley, y enterado fir-
ma, y doy fé.

Joaquín Valls

Martí

Y evolución se verificó el
mismo, día doy fé

Martí

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Tomás Pellicer Rivera *se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza* treinta *de* junio *de mil novecientos cuarenta.* y uno.

A C U E R D O.—Zaragoza treinta *de* junio *de mil novecientos cuarenta.* y uno.

SEÑORES

Gª. Santandreu

Martín

Guillén

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y no habiendo satisfecho el encartado Tomás Pellicer Rivera *la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, por carecer de toda clase de bienes, archívese provisionalmente este expediente y diríjase oficio al Sr. Alcalde de* Caspe *con el fin de que, si llegare dicho encartado a mejor fortuna, lo ponga en conocimiento de este Tribunal con el fin de poder hacer efectiva la sanción impuesta.*

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.— En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

Sin 4-3-43 - se remite la ficha

GOBIERNO DE ARAGON

REGISTRO DE RESPONSABLES POLÍTICOS

Recibida nota de responsabilidad política de TOMAS FELIJCER RIVERA

Expte. n.º 1525 Juzgado de Inst. Prov. Audiencia de Zaragoza

El Jefe del Registro,

12 MAR 1943

Registro Central Responsables POLÍTICOS

Z

GOBIERNO DE ARAGON

A U T O - del Juez Don / Juzgado Especial de Ejecutorias. Madrid a -
MANUEL GARAYO SANCHEZ / dieciseis de Noviembre de mil novecientos -
sesenta y dos

RESULTANDO: que las presentes actuaciones fueron iniciadas para hacer efectiva la sancion economica impuesta por responsabilidades politicas a Tomas Pellicer Rivera apareciendo de las diligencias ya practicadas que el referido inculpado no posee bienes en cuatía superior a 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO: que por todo ello y de acuerdo con lo establecido en el articulo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, debe decretarse el sobreseimiento de este expediente.

S.S. POR ANTE MI EL SECRETARIO DIJO:-SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO del presente expediente iniciado para hacer efectiva la sanción economica impuesta a TOMAS PELLICER RIVERA.

Y pongase este auto en conocimiento de la Comision Liquidadora de Responsabilidades Politicas.

Y notifiquese la presente resolucion al Ministerio Fiscal y archivense las presentes actuaciones.

Lo mandó y firma S.S. doy fé

E/.

DILIGENCIA - Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé

NOTIFICACION En _____ el siguiente dia notifiqué en forma legal la anterior resolucion al Sr. Fiscal por lectura integra y entrega de copia literal de la por notificado y firma, certifico

PD

GOBIERNO DE ARAGON